



# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de mayo de 2020

## COMUNICACION N° 2020/085

**Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: INCREMENTO DEL TOPE DE RIESGOS CON PARTES VINCULADAS, ARTÍCULO 210 DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO.**

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 19 de mayo de 2020, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

Incrementar en 10% el tope con partes vinculadas a que refiere el artículo 210 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, por lo que durante dicho período el referido tope será del 25% de la responsabilidad patrimonial neta de la institución de intermediación financiera cuantificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la referida Recopilación. Podrá accederse a dicho tope solamente por la suma de los riesgos asumidos con empresas administradoras de crédito de mayores activos y empresas que otorgan créditos al consumo declaradas conjunto económico con la institución en el marco del artículo 1 de la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002.

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente de Servicios Financieros

**Exp. 2020/00631**